



**Honorable Concejo Deliberante
de Villa Ascasubi**

José Benard 88 – C.P. 5935
Villa Ascasubi – Dpto. Tercero Arriba – Córdoba



ORDENANZA N°/2024

VISTO:

La solicitud de la Sra. CERVA MARIA PAULA, D.N.I. N° 28.368.511, de AUTORIZACIÓN para Escriturar una vivienda construida a través del “PLAN DE VIVIENDAS FAMILIA PROPIETARIA”, ubicada en AVDA. SAN MARTIN N° 610, de la localidad de Villa Ascasubi, Lote N° 008 de la Manzana N° 073.-

Y CONSIDERANDO:

Que el lote objeto de esta Ordenanza fue adquirido por la Municipalidad de Villa Ascasubi conjuntamente con otros 14 lotes mediante Escritura N° 355 de fecha 5 de octubre de 2001, autorizado por Ordenanzas N° 633/01, de fecha 23 de abril de 2001, y N° 651/01, de fecha 12 de septiembre de 2001, promulgadas por Decretos N° 060/01 y N° 147/01 respectivamente.-

Que la vivienda construida a través del “**PLAN DE VIVIENDAS FAMILIA PROPIETARIA**”, ubicada en AVDA. SAN MARTIN N° 610, de la localidad de Villa Ascasubi, Lote N° 008 de la Manzana N° 073 (Nomenclatura Oficial: Mzna. 100, Parc. 8), Matrícula N° 613.017, Cta. N° 3302- 2261134/2, fue adjudicada mediante CONTRATO DE ADJUDICACIÓN celebrado el 24 de septiembre de 2004 con la Sra. **CERVA MARIA PAULA, DNI N° 28.368.511.-**

Que la vivienda fue abonada en su totalidad y por lo tanto no se registra deuda vigente o a cancelar por parte de la adjudicataria.-

Que, para la Escrituración definitiva es necesaria la aprobación previa del Consejo Deliberante, por lo que la Sra. CERVA MARIA PAULA solicita autorización para Escriturar a su nombre.-

**POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA ASCASUBI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: RATIFÍCASE y APRUÉBESE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal de Villa Ascasubi en lo referente al CONTRATO DE ADJUDICACIÓN, celebrado el 24 de septiembre de 2004 con la Sra. CERVA, MARIA PAULA, DNI N° 28.368.511, de la Vivienda construida a través del “**PLAN DE VIVIENDAS FAMILIA PROPIETARIA**”, ubicada en AVDA. SAN MARTIN N° 610, de la localidad de Villa Ascasubi, Lote N° 008 de la Manzana N° 073 (Nomenclatura Oficial: Mzna. 100, Parc.08), Matrícula N° 613.017, Cta. N° 3302-2261134/2, cuyo titular actual es la Municipalidad de Villa Ascasubi.-

Artículo 2º: AUTORÍZACE la escrituración a nombre de la Sra. **CERVA, MARIA PAULA, D.N.I. N° 28.368.511.-**



Honorable Concejo Deliberante de Villa Ascasubi

José Benard 88 – C.P. 5935
Villa Ascasubi – Dpto. Tercero Arriba – Córdoba



Artículo 3º: ACLÁRESE que el precio que resulta del monto efectivamente percibido por este municipio es de PESOS ARGENTINOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE con 00/100 (\$255.147,00.-).-

Artículo 4º: ESTABLÉCESE que la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble será efectuada por ante la Escribana María Cecilia Sánchez de Casco, Titular del Registro Notarial N° 353 de la ciudad de Tancacha. Los gastos de escrituración serán soportados por la Adjudicataria de la Vivienda.-

Artículo 5º: ESTABLÉCESE que al momento de la escrituración, dicho inmueble debe estar libre de deudas por Tasas, Obras y/o Contribuciones Municipales, debiendo estar cancelado el “Bono por Escrituración de Viviendas” aprobado en Ordenanza N° 1326/2023 (ORD. FISCAL Y TRIBUTARIA 2023, TITULO XIV, Art. 60º).-

Artículo 6º: PROTOCOLÍCESE. Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Ascasubi, a los días del mes de de Dos Mil Veinticuatro (2024).-